



**MODIFICATORIO NO. 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
AGR-PSP-1280-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y  
LEONARDO MONTOYA ALVARAN**

Entre los suscritos a saber: la señor (a) **DIANA MARCELA MARTINEZ CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 41961811 de Armenia, Q, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de **Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente (E)**, según **Decreto de Encargo remunerado Nro. 00144 del 15 de enero de 2026**, quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, “por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”, en el que señala: “**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio**” (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de la jurisdicción contenciosa administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del once (11) de Enero de dos mil Veinticuatro 2024, quien en adelante y para efectos del presente acto modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra **LEONARDO MONTOYA ALVARAN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.830.759 de BOGOTA D.C domiciliado en Cra 35 # 21-04 B/ Américas quien en adelante para efectos de este acto modificatorio se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el acta modificatoria 001 al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AGR-PSP-1280-2026** cuyo objeto es: “: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE APOYO A CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO AMBIENTAL DEL PAISAJE, LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS QUINDÍO**”, previas las consideraciones que adelante se estipulan: **A)** Que el día veintiséis (26) de enero del año 2026, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AGR-PSP-1280-2026, con fecha de inicio del día veintiséis (26) de enero de 2026. **B)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026. **C)** Que el valor del contrato se estableció en un valor de DIECISEIS MILLONES PESOS MCTE. (\$16.000.000) **D)** Que mediante solicitud de modificación con fecha del veintiuno (21) de mayo de 2026, se expusieron las razones por las cuales se hace necesario modificar el contrato, prorrogando su plazo de ejecución y, en consecuencia, adicionando su valor; solicitud que hace parte integral del presente modificatorio. **E)** Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE bajo la línea estratégica Apoyo a campañas de sensibilización y apropiación del patrimonio ambiental del paisaje, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el Departamento del Quindío del Plan de Desarrollo Departamental, que representa el compromiso que tiene la administración departamental; viene desarrollando estrategias orientadas al fortalecimiento de los procesos de educación ambiental, sensibilización y apropiación social del patrimonio natural del departamento, mediante acciones pedagógicas y de articulación comunitaria encaminadas a promover la conservación de la biodiversidad, el reconocimiento de los servicios ecosistémicos y la protección del paisaje como eje fundamental para el desarrollo sostenible del territorio. En este sentido, se hace necesario continuar con la implementación de jornadas de educación ambiental informal en modalidad virtual y/o presencial, dirigidas a la población del Departamento del Quindío, toda vez que estos espacios permiten fortalecer los procesos de formación y sensibilización ciudadana frente a la importancia de la conservación ambiental, la protección de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales establecidas por la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Así mismo, resulta indispensable mantener la coordinación y gestión de las convocatorias y la confirmación de participantes para cada jornada de capacitación, mediante la articulación con actores territoriales, comunitarios, instituciones y demás



entidades vinculadas a los procesos de educación ambiental, garantizando una adecuada participación de la comunidad y fortaleciendo los mecanismos de articulación institucional requeridos para el desarrollo efectivo de las actividades programadas. De igual manera, se requiere continuar con la aplicación, análisis y consolidación de instrumentos de evaluación y mejora continua, tales como encuestas, pruebas de entrada y salida y demás mecanismos de medición, permitiendo evaluar el impacto de las jornadas desarrolladas, identificar oportunidades de mejora y ajustar los contenidos y metodologías implementadas, en coherencia con las necesidades de fortalecimiento del servicio educativo ambiental informal y los procesos de sistematización de resultados adelantados por la entidad. Adicionalmente, se hace necesario mantener el apoyo en la sistematización y reporte periódico de la información derivada de las jornadas ejecutadas, mediante la elaboración de informes técnicos y la consolidación de bases de datos de beneficiarios capacitados, acompañados de los respectivos soportes y evidencias verificables, garantizando la calidad y trazabilidad de la información requerida para respaldar el cumplimiento del indicador institucional de personas capacitadas asociado al producto contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental. En consecuencia, y teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato son fundamentales para garantizar la continuidad de las campañas de sensibilización, apropiación y educación ambiental desarrolladas por la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente realizar la modificación contractual consistente en adición y prórroga, con el propósito de asegurar la continuidad de las acciones programadas, el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las metas institucionales relacionadas con la protección del patrimonio ambiental, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del Departamento del Quindío. Que se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma de Ocho millones de pesos (\$8.000.000,00) MC/TE, incluido impuestos, y prorrogándolo en su plazo de ejecución en SESENTA (60) DIAS CALENDARIO más al plazo inicialmente pactado, en consideración a que a la fecha se sigue presentando la necesidad de la prestación del servicio dentro de la Secretaria de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y la entidad no cuenta con el personal de planta necesario y suficiente para realizar las actividades que vienen siendo desempeñadas por el contratista. **F)** Que se constata que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado, en suma, alguna de dinero, motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”, máxime que el valor a adicionar no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV. **G)** Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4267 del 14 de mayo de 2026, amparado en el rubro No. 0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3208010.24080 - 20 denominado “Apoyo a campañas de sensibilización y apropiación del patrimonio ambiental del paisaje, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el Departamento del Quindío” por valor de Ocho millones de pesos (\$8.000.000,00) MC/TE **H)** Que De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO** en el sentido de adicionarlo en la suma de sentido de adicionarlo en la suma de **Ocho millones de pesos (\$8.000.000,00) MC/TE** quedando en un valor final del contrato por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000,00)**; al igual que su forma de pago, la cual quedará de la siguiente manera: El Departamento del Quindío realizará **SEIS (06)** pagos iguales cada treinta (30) días calendarios vencidos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO,** realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** modificar la **CLÁUSULA QUINTA: “PLAZO DE EJECUCION”**, en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el término de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** más, quedando con un plazo de ejecución final de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS**, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026. **CLÁUSULA TERCERA:** modificar la **DECIMO OCTAVA “IMPUTACION PRESUPUESTAL** en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4267 del 14 de mayo de 2026, amparado en el rubro No. 0312 -2.3.2.02.02.009.00.00.00.3208010.24080 - 20 denominado “Apoyo a campañas de sensibilización y apropiación del patrimonio ambiental del paisaje, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el Departamento del Quindío” por valor de Ocho millones de pesos (\$8.000.000,00) MC/TE a efectos de realizar el pago del valor adicionado. **CLÁUSULA CUARTA.**



**APROBACION Y FIRMA ELECTRONICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° **AGR-PSP-1280-2026** continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

**Aprobación del contrato y Firma Electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II<sup>1</sup>.

Proyectó: Daniela Márquez Ramírez /abogada contratista SADRA

Revisó: Luis Alberto Gómez Rojas / Director Administrativo De Desarrollo Rural Sostenible Codigo: 009 Grado: 04

Aprobó: Diana Marcela Martínez Correa Secretaria De Agricultura, Desarrollo Rural Y Medio Ambiente (E)

**GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**

**Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio**

**Ambiente Armenia, Quindío**

El presente contrato queda radicado bajo el

N° \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ del libro N° \_\_\_\_\_

Fecha de legalización:

Secretario(a) \_\_\_\_\_

<sup>1</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/concepto\\_firma\\_y\\_contrato\\_electrónico\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electrónico_0.pdf)